

Querrela pue-
ta por Anto-
nio Almada
a nombre
de su sobrino
Gregorio Paredes
sobre haber
imputadole a
este el robo de
dos quesos Marta
Recalde en
3\$.



DOS REALES

MILLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

B. H. N. 25
739

Nº-26 1837

Señor Jefe de 2º Juez Ordº

Voleros Nº 35

*Antonio Almada Natural de la Republica, y
Vecino del Partido de Barrero, a nombre de mi
C. P. quien bresto*

VOL : 2.182
Nº : 6
AÑO : 1.837

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Querrela puesta por Antonio Almada a nombre de su sobrino Gregorio Paredes, sobre haber imputandole, este el robo de dos quesos Marta Recalde en 3 pesos.

FOLIOS: 1 al 3

*me mi citado sobrino; en cuya noche se
habian perdido a la prenombrada Marta
Recalde de bajo del comedor de su Casa
dos quesos, imputandole esta al otro dia
a mi sobrino la perdida, o robo de ellos
ante el mismo concurso de Gentes; y
habiendo oido mi sobrino, que se hallaba*

Querrela puer-
ta por Anto-
nino Amada
da a nombre
de su sobrino
Gregorio Paredes
desobre haber
imputadole a
este el robo de
dos quesos. Man-
ta Recalde en
38-



DOS REALES

EL TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

~~B. H. N. 26~~

739

Nº-26 1837

El J. de 2º Juz. Ordº

Volos Nº 35

Antonino Amada Natural de la Republica, y
Vecino del Partido de Barrero, a nombre de mi
Sobrino Gregorio Paredes por quien presto
caucion juratoria de rato, et, grato, ante
Cmo conforme a Dño digo: que tres Meses
o mas, o menos ha, que en Casa de una par-
da del mismo expresado Partido, Namada
Manta Recalde, se celebró una funcion en-
obsequio de la Santa Cruz, de parte de noche,
a que habian concurrido los Vecinos igual-
me mi citado Sobrino; en cuya noche se le
habian perdido a la prenombrada Manta
Recalde de bajo del comedor de su Casa
dos quesos, imputandole esta al otro dia
a mi Sobrino la perdida, o Robo de ellos
ante el mismo concurso de Gentes; y
habiendo oido mi Sobrino, que se hallaba

en la razon afuera con otros Concurren-
tes. la denigrante imputacion, que se le hi-
zo: se acerco a ella, y le pregunto, si efecti-
vamente le imputaba a el la perdida de
sus quesos? A que contesto ante el mis-
mo Concurso, que efectivam^{te} a el le im-
putaba la perdida de sus quesos. A esto
repuso mi Sobrino, que el propenderia
por la vindicacion de su honor. En esta
atencion, y en la deque, ha quedado grave-
m^{te} vulnerada la conducta, u honor de
mi Sobrino, con la contumeliosa impu-
tacion, que publicam^{te} le hizo de haberle
robado sus quesos, siendo el mas impor-
tante que todas las dignidades, y entre los
bienes externos el principal, y excelente:
ocurra a nombre de dicho mi Sobrino p^{er}-
la accion de injuria, que franquiean
las Leyes; que sellandome contra la ex-
presada Maista Recalde, y replicando
en su virtud, se viva admitiame la In-
formacion, que desde luego ofresco ver-
tirla en debida forma al tenor de las
interrogaciones siguientes =

Primeramente seiran preguntados por el co-
cimiento de partes, y demas generales

☞



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

2

de la Ley?

Itm: digan dando razon de su ciencia, si es cierto, que por el mes de Mayo pasado, se hizo una funcion de parte de noche en obsequio de la Santa Cruz en Casa de Manra Recalde?

Itm: si es cierto, que al otro dia del velorio, o funcion, ante el mismo concurso de Gente, le imputo la expresada dueña de Casa a mi sobrino Gregorio Paredes el robo de dos quesos?

Itm: digan si no saben, ya sea por vista ocular, dirques, o fama publica, que quien ha sido verdaderamente el raptor de los dos quesos?

Itm: de publico, y notorio, publica voz, y fama

Respecto a que los testigos de mi favor se hallan en el Partido de mi Vecindad, replico ala Integridad de Com. se cura cometer dicha diligencia al Sr. don Juan Com. - gual. Ciudadano Jose Ignacio Solis, que se halla mas inmediato, para que previa su aceptacion, y de-

mas solemnidades legales, proceda a la
practica de dicha Informacion, y conchusa
y devuelta a este Juygado dicha diligencia,
seme de vista de ella; a cuyo efecto =

A Comd suplico, que habiendo por admitida la
querrela, se mira proveer, y mandar co-
mo solicito en justicia a nombre de mi
representado, quando a Dios en debida
forma lo necesario en Dño.

Antonino Almada

Ancion y Agosto 14. de 1737.

En parte esta parte el motivo o motivo

que tenga para presentarse bajo la cau-
on que se hace a nombre de mi sobrino co-
mo tomando la injuria por suya, y se proceera

Para lo que
En
En

En diez y siete del mismo mes y año noti-
fique el antecedente proceso a Antonino

Almada, y enterado de su tenor, expuso:

que el motivo de representar la injuria

hecha a mi sobrino Gregorio Panes,

era por ser menor de edad, hallarse a su



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS Y TREINTA Y SIETE.

3

cargo, y sea hijo natural, que aunque
vive la madre es incapaz de representarlo,
a más de que se halla actualmente en ferma.

En comprobación de lo expuesto firmo con-
migo, y testigos: de que certifico -

Vera
M

Antonino Almada

Ego Bernardino Arana

Ego Manuel Pérez

Añon y Agosto 17 de 1837.

Hasè por parte en este asunto al reu-
nente, y llevar en Comision este Expe-
diente al Jefe Comd. qual Ciudad. José
Ygnacio Solís; para que se sirva recibir,
por si la informacion ofrecida baxo tan
formalidades es D^{ta}, y deleminar en
conduccion hasta su final resolusion

Revisando los autos a que se refieren
Obras

Vaya

En el mismo día notifiqué el antecedente auto
a Antonio Almada, y le entregué este. Es-
pediente en tres fojas útiles, para la efecto
prevenido: de él certifico

Vaya

Vaya

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]